

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/dic/2019

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

68001333300920190040600

CORPORACION

II / GADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

II PARTIDO AL DESPACHO

IDENTIFICACION

91275945

JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE

CS21001-CSA2605

EMPLLEADO

APELLIDO

GRUPO NULIDAD SIMPLE  
CD. DESP 009  
33502

FECHA DE REPARTO  
18/12/2019 2:41:28PM

PARTIE

DEMANDANTE



Beltrac  
Código de Radicación



Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA (REPARTO)**

E. S. D.

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.945 expedida en Bucaramanga y domiciliado en el Corregimiento 2 de Bucaramanga, de manera atenta me dirijo a su Despacho para **INSTAURAR DEMANDA DE SIMPLE NULIDAD AL DECRETO 085 del 2018, "POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, proferido por el **Alcalde Municipal de Bucaramanga**, acto administrativo de carácter general, proferido sin el lleno requisitos exigidos por la violación del artículo 318 superior, Artículo 91° de la Ley 136 de 1994 Modificado por el Artículo 40 parágrafo 3 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas constitucionales y legales que lo vician de nulidad absoluta, causando enormes perjuicios a la ciudadanía en general de Bucaramanga. **En contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, representado legalmente por el Ingeniero **MANUEL FRANCISCO AZUERO** Alcalde del Municipio de Bucaramanga, con domicilio en la Calle 35 No. 10 – 43 de Bucaramanga.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA.** Se declare LA NULIDAD del Decreto 085 del 2018, **"POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**SEGUNDA.** Como consecuencia se solicita señor juez, ordenar al señor Alcalde de Bucaramanga; restablecer el derecho, debiendo adoptar **EL DECRETO 023 DEL 2013 EL CUAL, SI CUMPLE CON EL MARCO NORMATIVO** ya que el decreto 0137 del 2017 también es violatorio al artículo 40 de la ley 1551 del 2012 desarrollando los procedimientos en debida forma.

Fundo el anterior pedimento en los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.** La constitución política de Colombia en su preámbulo reconoce que la máxima expresión de democracia participativa la ejerce el pueblo, en sus Artículos 1,2,3 y "Artículo 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y **asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local**, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

Siendo una función de las Juntas Administradoras Locales Del municipio de Bucaramanga aprobar la distribución de los recursos asignados por el alcalde para la **política pública de presupuestos participativos según decreto 085 del 2018**, garantizando la participación Ciudadana en la selección de los proyectos que se le presenten a las corporaciones previo ejercicio en cada uno de los barrios y veredas, en las cuales sus comunidades se reúnen por convocatoria de su presidente de Junta de Acción Comunal, máxima expresión de Democracia; en el cual deben participar todas las fuerzas vivas del barrio o vereda en donde se debe priorizar unos programas y/o proyectos que requiera el sector para mejorar y garantizar la calidad de vida para sus habitantes.

**SEGUNDO.** Que se dicten medidas cautelares.

**TERCERO.** El Alcalde de Bucaramanga, en su momento, Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ y el doctor Manuel Francisco Azuero, desconocieron totalmente las funciones asignadas por la Constitución Política y las Leyes especialmente el **artículo 40 de la ley 1551 del 2012** el cual reza que el ejercicio de Presupuestos participativos se direcciona a través de las de las Juntas Administradoras Locales, así mismo ha generado irregularidades absolutas, no subsanables, en la promulgación del Decreto 0085 del 2018, **"POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** desconociendo el ordenamiento constitucional y legal, violando la constitución y la ley al NO querer reconocer a una autoridad administrativa como son las JAL. Por lo anteriormente expuesto solicito, que devienen en la NULIDAD ABSOLUTA del acto administrativo demandado.

**CUARTO.** A través de los funcionarios cercanos al señor Alcalde de Bucaramanga muy especialmente el asesor encargado para el tema, Juan Andrés Amado Serna y de manera verbal y escritos, le solicitamos en varias oportunidades al mandatario local se abrieran espacios para unas mesas en aras de concertar el decreto como lo demuestra oficio radicado en mesa de trabajo con Personería Municipal, lo cual no se llevó a cabo por parte del funcionario, desconociendo a las JAL, Comunales y comunidad en general, es ahí donde desde ese mismo momento está violando la esencia del decreto que busca garantizar una democracia participativa emanadas en las normas constitucionales y legales, No obstante estar obligado el mandatario local, para estos efectos, se negó a tener un espacio a las JAL informada por escrito de los detalles y desconociendo a toda la comunidad Bumanguesa.

**QUINTO.** Pese a las irregularidades presentadas, por lo anteriormente expuesto, presento enumeración señor juez de una serie de incoherencias y violaciones al marco normativo:

- En el numeral 7 del considerando, la administración quiere interpretar que son facultades del Alcalde que se encuentran en los articulo 91,92 y 93 de la ley 1757 de 2015, que se define como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen el estado-sociedad civil para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven mecanismos y estrategias de participación en la programación de presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, de igual manera el en numeral 8 las administración invoca el artículo 100 de la ley 1757 donde se le da facultad a los gobiernos territoriales para hacer ejercicios de presupuestos participativos, desconociendo que ninguno de los artículos mencionados en los numerales 7 y 8 derogaron el artículo 40 de la ley 1551 de 2012.
- En el artículo 40 de la ley 1551 de 2012 manifiesta: que es a través de la JAL que se hacen la distribución del presupuesto asignado a la política de presupuestos participativos y la administración municipal en el artículo 4 del decreto en mención le está quitando las funciones a las Juntas Administradoras Locales y simplemente le da un apelativo que solo actúan "como intermediarias"
- En el artículo 10, una vez más la administración municipal viola la autonomía y facultades de las JAL al LIMITAR la determinación de las Corporaciones con una terna entre los proyectos presentados por las respectivas Juntas de Acciones Comunales, esto afectando la esencia de la norma que es de carácter participativo e incluyente. (Limitando a la JAL que no puede escoger más de tres proyectos)
- En el artículo 12 numeral 03, se determina violatorio al artículo 40 de la ley 1551 de 2012 ya que le está dando facultades al comité técnico de presupuestos participativos para modificar y ajustar los proyectos priorizados por la JAL

- En el artículo 13 se viola nuevamente el artículo 40 de la ley 1551 de 2012, teniendo en cuenta que le está dando facultad al comité técnico de presupuestos participativos para aprobar proyectos, cuando la función de éste comité es EVALUAR Y CALIFICAR que los proyectos aprobados por las JAL del municipio cumplan con las especificaciones, técnicas, jurídicas y financieras de los mismos.
- En el artículo 23 excluye del comité técnico de presupuestos participativos a las JAL, siendo éstas las que poseen la facultad de determinación y garantes que se cumplan lo aprobado en cada una de las sesiones de las respectivas corporaciones y lo ratifica el parágrafo único del mismo artículo el cual reza que "podrán participar con voz, PERO SIN VOTO un representante de la JAL", cuando debe ser que la asistencia se debe garantizar para un representante por cada JAL del municipio a raíz de este artículo, nos tocado acudir a la personería Municipal para solicitar acompañamiento y hasta acudir a la fiscalía General de la Nación para pedir que se abra proceso penal por extralimitación de funciones, como consta en los documentos adjuntos.
- Del artículo 27 al 61 están violando nuevamente el artículo 40 de la ley 1551 entendiendo que en los acuerdos de ciudad y los acuerdos escolares NO se desarrollan a través de la Jal sino por otras estrategias determinadas por la administración municipal, socializadas con otros actores de la sociedad civil no facultadas por alguna ley

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundo en lo establecido en el preámbulo, artículos 1, 2, 3 y 318 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012.

### **PRUEBAS QUE SE ANEXAN PARA SU ESTUDIO**

1. Copia acta Personería.
2. Oficio Contraloría.
3. Copia demanda.
4. Copia oficio infraestructura.
5. Copia del Decreto demandado

### **NOTIFICACIONES**

La alcaldía de Bucaramanga, en la Calle 35 No. 10 – 43 .

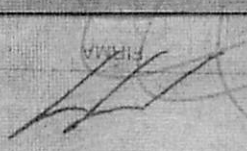
El suscrito en la calle 29 # ~~14~~<sup>15</sup> - 34 Modulo Oficina Casa de la Democracia de Bucaramanga. [Jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com](mailto:Jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com) [jkedil2011@hotmail.com](mailto:jkedil2011@hotmail.com) Cel. 300-7384252 / 304-4438799

Con todo respeto;

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**  
C.C. No. 91.275.945 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

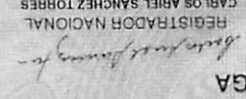
NUMERO 91.275.945  
MELENDEZ AGUIRRE  
APELLIDOS  
JUAN CARLOS  
NOMBRES

  
FIRMA

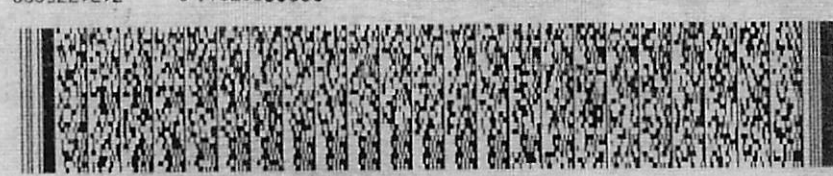


FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1970  
BUCARAMANGA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.70  
G.S. RH O+  
SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
31-MAR-1989 BUCARAMANGA  
  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO  

A-2700100-00378794-M-0091275945-20120528 0030050781A 2 7171775683





## FORMATO ACTA DE MESAS DE TRABAJO, REUNIONES, COMITES Y OTROS

Proceso: Protección Derechos Humanos

Código: : PDH – F – 007

Versión: 1.0

Fecha Revisión: Noviembre 30 de 2016

Fecha Emisión: Diciembre 5 de 2016

Página 2 de 5

Elaboró:

Aprobó: Comité de Calidad

### ORDEN DE LA SESION

1. Apertura de la Mesa de Trabajo por parte del Dr. Roberto Rodríguez González
2. Uso de la palabra, propuestas y soluciones a la problemática
3. Compromisos.

### DESARROLLO DE LA SESION

1. **APERTURA:** Siendo las 9:30 de la mañana el **Dr. ROBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Personero Delegado para la Vigilancia de los Bienes Fiscales, saluda a los asistentes, manifiesta que la presente Mesa de Trabajo es convocada por la Personería de Bucaramanga a solicitud de los líderes de esta comunidad y por el Concejo Municipal en sesión llevada a cabo el día 21 de junio de 2018, en la que se expusieron las diferentes problemáticas en materia de Infraestructura, Educación, Gasificación, Programas Sociales, Mantenimiento de Maquinaria, Acueducto, Salud Pública, Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural y Presupuesto Participativo, entre otros.
2. **JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE, Presidente Federación Nacional Juntas Administradoras Locales:** Saluda y agradece a la Personería de Bucaramanga por el espacio que le da a la comunidad para exponer sus problemáticas, manifiesta que se sentó la semana pasada con el Doctor Manuel Azuero, para tratar los temas de los corregimientos, venimos adelantando varias mesas de Trabajo en las cuales hemos manifestado las problemáticas por las que atravesamos, pero lamentablemente no se han dado los avances en los compromisos que se pactaron en esas reuniones por parte de la Administración, hacemos otra mesa de trabajo en la que asisten los Doctores Manuel Azuero y Juan Amado y se pide otra mesa de trabajo la cual no se realizó, pedimos que la Administración cumpla con los compromisos pactados, la creación de una Secretaría Autónoma que gerencie los problemas del sector rural, **que se socialicen de acuerdo a la Ley los contratos, que el Presupuesto Participativo se socialice por que no fue socializado, que la Personería haga un seguimiento al Decreto 085 de 2018** porque es violatorio de la Ley y la Constitución, es inaudito que a la fecha no se le haya dado mantenimiento a la maquinaria amarilla, por todo esto quiero comunicarles que la comunidad de estos corregimientos tenemos programado la realización de un plantón para mañana y solicito se haga un seguimiento al acta de compromisos que se firme mañana, también hay problemas con las Placahuellas, ya que no se ha hecho nada, **no tenemos acueducto, la comunidad de los Santos está tomando agua no apta para el consumo humano, tenemos problemas de Salud Pública. Hicimos una Mesa de Trabajo con el señor Alcalde, Ingeniero Rodolfo Hernández en el que se le manifestó esta problemática pero hasta la fecha no se ha dado ninguna solución, Dr. Roberto, me comprometo en hacerle llegar a la Personería todos los documentos en que les**



**FORMATO ACTA DE MESAS DE TRABAJO, REUNIONES,  
COMITES Y OTROS**

Proceso: Protección Derechos Humanos

Código : PDH - F - 007

Versión: 1.0

Fecha Revisión: Noviembre 30 de 2016

Fecha Emisión: Diciembre 5 de 2016

Página 3 de 5

Elaboró:

Aprobó: Comité de Calidad

- compruebo que hemos realizado todas estas Mesas de Trabajo, yo se las apporto.
3. **Dr. MANUEL AZUERO, Asesor Despacho Alcalde**, Saluda a los asistentes en la presente Mesa de trabajo y manifiesta que la Administración está comprometida con los problemas de los ciudadanos de estos corregimientos, somos respetuosos del derecho a la protesta, debo explicar que de lo manifestado hay unos puntos que no están incluidos en el Plan de Gobierno Municipal como la creación de una Secretaría para que gerencie los problemas del sector rural, esto es imposible hacerlo esta administración por problemas fiscales, tampoco se contempla la inclusión de un transporte para los participantes del mercadillo campesino, pero debo decir que en algunos asuntos hay atrasos como en lo de Placahuellas, alumbrado público rural pero nos estamos poniéndonos al día pues en la actualidad se están adelantando procesos contractuales en las diferentes secretarías de los cuales vamos a dar información mañana. La Administración va contemplar la posibilidad de que los Programas Sociales sean también para el sector rural, doctora Ana Leonor por favor relacione y pase un informe a la Personería de los programas en el sector educativo, vamos a construir un colegio de jornada única, respecto al presupuesto participativo, esta administración se ha puesto al día, es importante decir que no estamos desconociendo a las JAC ni a las JAL, pero conocemos que hay personas que no pertenecen a ninguna de estas juntas y también derechos a los beneficios y la administración no los puede desconocer.
  4. **MARIA OTONIEL CAMARGO-**, Saluda a todos los presentes y manifiesta que el 17 de mayo hicimos una Mesa de Trabajo con el señor Alcalde de Bucaramanga, ingeniero Rodolfo Hernández, en que el Alcalde quedó comprometido que en esta iba a subir la contratación para el mantenimiento de la maquinaria amarilla y esta es la época en que no ha subido nada, la Secretaria de Salud sabe qué clase de agua estamos consumiendo, parte de voluntad política, el acueducto sólo mira la parte económica, es importante señalar que se hicieron sólo 30 pozos sépticos pero no con plata del Plan de Desarrollo y ahora sacan pecho cuando la alcaldía no aportó ni un solo peso, las vías están en mal estado, no hay programa de zoonosis.
  5. **ING. WILSON MOTTA, Profesional, Secretaría de Infraestructura**. Saluda a los presentes, manifiesta que en la actualidad se está contratando la categorización de acueductos, estamos conformando un grupo para las Ptar, sobre todo esto, sobre la gasificación, el mantenimiento de la maquinaria y el presupuesto presentaremos un informe a la Personería en donde quede claro todos los temas.
  6. **LUIS ALBERTO JAIMES, Presidente JAC Monserrate**. ¿Dónde están los \$280.00.000 que nos dijeron que había para el mantenimiento de la Maquinaria Amarilla, eso nos dijeron en el año 2016, 2017 y 2018 y hasta ahora es mero cuento, quiero que en esta mesa de trabajo se haga un compromiso y es que la administración le ponga fecha para llevar a cabo el Mantenimiento de la maquinaria y no nos incumplan más. La seguridad alimentaria, se reparte a dedo.
  7. **JOSÉ LUIS LIZCANO, Líder Comunitario, Corregimiento II**. Quiero preguntarle a la directora del INVISBÚ, en donde está los Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural.



**FORMATO ACTA DE MESAS DE TRABAJO, REUNIONES,  
COMITES Y OTROS**

Proceso: Protección Derechos Humanos

Código: : PDH – F – 007

Versión: 1.0

Fecha Revisión: Noviembre 30 de 2016

Fecha Emisión: Diciembre 5 de 2016

Página 4 de 5

Elaboró:

Aprobó: Comité de Calidad

8. **JOSÉ FERNANDO ROJAS:** manifiesta que el Municipio de Bucaramanga, en años anteriores hacia la Olimpiadas Campesinas y no la hemos vuelto a ver, quiero saber porque no la hacen y que ha pasado con esos recursos.
9. **MAIDA LOPEZ, Vereda Santa Barbara,** Con un Concejal yo estuve en Bogotá, para saber cómo va el proyecto de gasificación rural, segunda fase pero allá (Bogotá) hay nada registrado. La comunidad está pagando pipetas a \$68.000, la verdad es que esta administración nos tiene olvidados, yo participo en el Mercadillo Campesino, pero nosotros somos los que hacemos quedar bien a esta administración, ellos no nos ayudan en nada y son los que sacan pecho cuando en verdad no hacen ni colaboran nada.
10. **Dra. OLGA CHACÓN, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga.** No es cierto que el Presupuesto no se haya socializado, el Presupuesto se socializó el 15 de Septiembre, nos comprometimos con pasar un informe completo a la Personería de Bucaramanga.
11. **Dra. ANA L RUEDA, Secretaria de Educación de Bucaramanga.** Saluda a los asistentes y manifiesta que respecto a Infraestructura Educativa, la Administración ha ido a realizar inversiones en estos corregimientos, en Bosconia vamos a invertir para aulas, comedores y dotación mobiliaria, toda la información completa se la estaremos pasando a la Personería de Bucaramanga, también debo manifestar que respecto al Transporte Escolar ya el Municipio hizo una Subasta con la empresa Transporte Calderón.
12. **Dra. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCÚN, Directora INVISBÚ – Instituto de Vivienda y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –.** El Instituto en el 2016 abrió una convocatoria para mejoramiento de vivienda. Debemos recordar que nosotros nos fundamentamos jurídicamente en el Decreto 1077 de 2015, si no hay propiedad no podemos dar mejoramiento a la vivienda, se debe registrar el mejoramiento y se debe ser titular del predio, se postularon 120 pero solo 33 cumplieron requisitos. De todo lo realizado por el INVISBU, enviaré un informe completo a la Personería mañana.
13. **Dra. SILVIA CRISTINA REYES, ABOGADA, ACUEDUCTO.** Para la construcción de una Pila Pública no podemos hacerlo, eso le corresponde directamente a la Administración Municipal, vamos a hacer unos estudios, todo este informe se lo estaremos enviando mañana a la Personería.
14. **Dra. LEYDY MORALES B. SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL:** solo tenemos un ingeniero agrónomo para las 12 veredas para atender el proyecto de huertas veredales, la secretaria próximamente va a firmar el convenio con la federación de cafeteros como son ellos quienes tienen conocimiento en la materia pues son quienes van a seleccionar a los beneficiarios, de 150 insemnaciones sólo hemos hecho 23, la secretaria tiene un déficit en veterinarios para atender el 100% de las insemnaciones.



FORMATO ACTA DE MESAS DE TRABAJO, REUNIONES,  
COMITES Y OTROS

Proceso: Protección Derechos Humanos

Código : PDH - F - 007

Versión: 1.0

Fecha Revisión: Noviembre 30 de 2016

Fecha Emisión: Diciembre 5 de 2016

Página 5 de 5

Elaboró:

Aprobó: Comité de Calidad

**COMPROMISOS:**

1. **PRESENTACIÓN DE INFORME**, Cada Secretaría se compromete a presentar un Informe completo de las actividades realizadas y a realizar, señalando el cronograma del proyecto, fechas de inicio y la fecha concreta de terminación.
2. **SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS**: Cada Secretaría se compromete a socializar conforme a la Ley, todos y cada uno de los Proyectos, programas y contratación que van a realizar en pro de la comunidad.
3. **LA COMUNIDAD**: Se compromete con aportar toda la documentación que han entregado a la Alcaldía donde conste las Mesas de Trabajo realizadas con sus respectivas actas y compromisos adquiridos.
4. **LA PERSONERÍA**: Realizará la vigilancia, control y seguimiento a todos los avances de los compromisos adquiridos.

Preside: Dr. ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

Secretario: Dr. ANGEL ALBERTO POSSO  
SEMPRUM



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
CORREGIMIENTO II**

Bucaramanga, noviembre 29 de 2018

Doctor  
**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal  
Ciudad

**Ref. SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO**

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.945 de Bucaramanga, en mi calidad de Presidente de la corporación Junta Administradora Local corregimiento II, municipio de Bucaramanga y facultándome en el artículo 318 de la C.P.C, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y demás normas, muy respetuosamente me permito solicitar acompañamiento a sesión ordinaria en la cual están citados los doctores *Manolo Azuero, Jefe de Gobernanza de la Alcaldía de Bucaramanga; Fanny Arias Arias, Secretaria de Infraestructura Municipal; Luz Helena Torrez, Secretaria de Desarrollo Social Municipal y Juan Manuel Gómez Padilla, Secretario de Planeación Municipal*; con el fin de que rindan informe por un presunto deprimiento patrimonial con recursos del presupuesto Participativo vigencia año 2016.

La sesión está programada para el día lunes 03 de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m. en la Casa de la Democracia ubicada en la calle 29 No. 15-34, intercambiador Quebrada Seca.

Sin otro particular.

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**  
C.C. 91.275.945 de Bucaramanga  
Secretario JAL Corregimiento II  
Email: [jalcorigimiento2bucaramanga@gmail.com](mailto:jalcorigimiento2bucaramanga@gmail.com)  
Móvil: 304-4438799 / 300-7384252

29 NOV 2018  
00393812  
Ed 4:10p



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
CORREGIMIENTO II**

Bucaramanga, diciembre 03 de 2018

Doctor  
**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal  
Ciudad

*[Handwritten signature]*  
03 DIC 2018  
4:10 ✓

**Ref. SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO**

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.945 de Bucaramanga, en mi calidad de Presidente de la corporación Junta Administradora Local corregimiento II, municipio de Bucaramanga y facultándome en el artículo 318 de la C.P.C., la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y demás normas, muy respetuosamente me permito solicitar acompañamiento a sesión ordinaria en la cual están citados los doctores *Manolo Azuero, Alcalde(e) de Bucaramanga; Fanny Arias Arias, Secretaria de Infraestructura Municipal; Luz Helena Torrez, Secretaria de Desarrollo Social Municipal y Juan Manuel Gómez Padilla, Secretario de Planeación Municipal*; con el fin de querindan informe por un presunto deprimiento patrimonial con recursos del presupuesto Participativo vigencia año 2016.

Doctor Jorge, vemos con preocupación que como corporación solicitamos el acompañamiento para el día 03 de diciembre de 2018, como consta en el Radicado 3938 con fecha del 29 de noviembre de 2018, al cual no acudió ningún profesional a su nombre, para cumplir el respectivo acompañamiento.

La sesión está programada para el día lunes 10 de diciembre de 2018 a las 9:00 a.m. en la Casa de la Democracia ubicada en la calle 29 No. 15-34, intercambiador Quebrada Seca.

Sin otro particular.

*[Handwritten signature]*  
**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**  
C.C. 91.275.945 de Bucaramanga  
Secretario JAL Corregimiento II  
Email: [jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com](mailto:jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com)  
Móvil: 304-4438799 / 300-7384252

**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga  
**OFICINA DE CORRESPONDENCIA**

03 DIC 2018  
003961

No. Radicado: 3938  
Fecha: ED Hora: 2:40 p

*[Handwritten signature]*  
10/12/18  
9:36 am



**Lógica Ética & Estética**  
Gobierno de los Ciudadanos



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
CORREGIMIENTO II**

Bucaramanga, diciembre 10 de 2018



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER  
  
**SAN-GIT - No. 20180090790172**  
Fecha Radicado: 2018-12-10 08:45:28  
Anexos: 13 FOLIOS.

Señores  
**FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN**  
Ciudad

**Ref. SOLICITUD PROCESO PENAL**

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.945 de Bucaramanga, en mi calidad de Presidente de la corporación Junta Administradora Local corregimiento II, municipio de Bucaramanga y facultándome en el artículo 318 de la C.P.C, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y demás normas.

Le solicito muy respetuosamente que se abra proceso Penal por extralimitación de funciones y posible detrimento patrimonial de parte de los integrantes del comité técnico de presupuestos del municipio de Bucaramanga muy especialmente por los siguientes funcionarios Manolo Azuero Figueroa, Juan Manuel Gómez Padilla, Fanny Arias Arias; ya que la corporación la cual presido aprobó unos recursos del rubro presupuestal de la vigencia 2016 de presupuestos participativos como nos faculta el **artículo octavo numeral seis del decreto 0023 del 2013 expedido por el alcalde de Bucaramanga**, estos recursos fueron aprobados para las veredas los santos parte baja y vereda retiro grande parte baja como consta en acta de sesión y lo confirma la misma secretaria de infraestructura por medio de una solicitud hecha por la corporación con radicado **V- 2018846277 CON FECHA DEL 13-08-2018 Y CO RESPUESTA CON OFICIO NUMERO 3586 FECHADO EL DIA 27 DE AGOSTO DEL 2018**, pero lo que es causa de esta demanda es que la administración municipal en cabeza del jefe de gobernanza y miembro del Comité Técnico de Presupuesto Participativo y la secretaria de infraestructura no dan respuesta clara en donde y como se invirtieron se invirtieron los recursos aprobados para las dos veredas antes mencionadas ya que ellos argumentan que las obras no cumplían con las especificaciones técnicas para su ejecución, pero nosotros en la misma acta se asignaron dos obras suplentes o en lista de espera por si alguna de las obras priorizadas no cumplían con algún requisito exigidos en el decreto 223 en su artículo 11 numeral 8 los cuales fueron aprobados en la etapa de acuerdos de



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
CORREGIMIENTO II**

vereda y aprobados en el acuerdo de corregimiento a la fecha el Comité Técnico de Presupuesto Participativo no nos dan una respuesta concreta de cómo y en donde se invirtieron esos recursos, evidenciándose que se extralimitaron cambiando la destinación de los recursos violando el artículo 16 decreto 223 o en el peor de los casos se evidencia un posible detrimento patrimonial.

Sin otro particular.

  
**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**

C.C. 91.276.945 de Bucaramanga

Presidente JAL Corregimiento II

Email: [jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com](mailto:jalcorregimiento2bucaramanga@gmail.com)

Móvil: 304-4438799 / 300-7384252

Anexo doce (12) folios.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2018

Ingeniero  
**FANY ARIAS ARIAS**  
Secretaria de Infraestructura  
Ciudad



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
Fecha y Hora: 13/08/2018 04:38:37 PM  
Radicado Nro. : V-2018846277  
Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co>  
Bucaramanga, Santander - Colombia

Ref. **DERECHO DE PETICIÓN**

**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.945 de Bucaramanga, residente en el kilómetro 6 vía a Matanza Vereda Rosa Blanca del corregimiento II, en mi calidad secretario de la corporación Junta Administradora Local corregimiento II, municipio de Bucaramanga y facultándome en el artículo 318 de la C.P.C, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y demás normas, por medio del presente Derecho de Petición Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y por lo preceptuado por el Título II Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### HECHOS

La Junta Administradora Local del corregimiento II del municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades expresas en la ley y el Decreto 085, cumplimos con la priorización de obras, para que se ejecuten con el rubro de Presupuestos Participativos; los cuales son, de específica destinación y cada ejercicio de priorización se eligen 3 proyectos principales y 2 suplentes o alternativos.

La JAL, cumplió con el ejercicio de Presupuestos Participativos de la vigencia 2016, en esa vigencia se priorizaron las obras para las veredas de Retiro grande parte baja, Los Santos parte baja y Cuchilla alta; por diferentes motivos, no fuimos notificados.

### PETICIONES

Se nos informe:

1. Qué obras se ejecutarán con el recurso de Presupuesto Participativo en el corregimiento II para la vigencia 2016-2017.
2. Fecha de inicio de la obra de la vigencia 2016-2017.
3. Como corporación, exigimos las razones por las no se ejecutaron los recursos en las obras que se asignaron en lista de espera.

Esperando pronta y oportuna respuesta.

  
**JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE**  
C.C. 91.275.945 de Bucaramanga

"POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE  
LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1°, 311, 315 numeral 3° y 366 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, Artículos 29 y 40 de la Ley 1551 de 2012; Artículos 90, 91, 92, 93 y 100 de la ley 1757 de 2015, y el Acuerdo Municipal 036 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional define a Colombia, como un *"Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que el artículo 311° de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.
3. Que la Ley 152 de 1994 "Orgánica del Plan de Desarrollo", precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al Municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.
4. Que de forma específica la Ley 152 de 1994 "Orgánica del Plan de Desarrollo", en el Art 3, literal g señala que "Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley".
5. Que el Artículo 91° de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, Funciones del Alcalde Municipal. Literal A) En relación con el Concejo – señala en el Numeral 17. que corresponde al Alcalde "Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales".
6. Que el Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 – dispone: "**PARÁGRAFO 3o.** El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

NO EXISTEN.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito".

7. Que los artículos 90, 91, 92 y 93 de la ley 1757 de 2015 regulan los aspectos relacionados con el proceso de presupuesto participativo y lo define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
8. Que el artículo 100 de la ley 1757 de 2015 indica que "los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo"
9. Que el 29 de Agosto de 2017 mediante el Decreto 0137, el Municipio definió un esquema de presupuestos participativos que se implementó de manera exitosa y en ese sentido la administración municipal considera pertinente y oportuno fortalecer y profundizar el ejercicio de presupuestos participativos para ampliar las posibilidades de participación y convocar a más ciudadanos mediante una estrategia más robusta e incluyente.
10. Que el 31 de mayo de 2018 la administración municipal socializó abiertamente la propuesta de la estrategia general de presupuestos participativos con diversos actores y representantes de la comunidad y atendió sus inquietudes y analizó sus consideraciones para realizar o no ajustes a la estrategia.
11. Que el Gobierno Municipal debe presentar el proyecto de Acuerdo del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio al Concejo Municipal, el primer día del último periodo de sus sesiones ordinarias; y por ello los ejercicios de presupuestos participativos que orientan los ingresos de la vigencia siguiente deben anteceder dicha fecha.
12. Que la Secretaria de Hacienda mediante certificación de fecha 29 de mayo de 2018 señaló que es viable comprometer hasta el cinco por ciento (5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de los mismos para financiar la estrategia general de Presupuestos Participativos, en los siguientes términos: "A partir de la vigencia 2019, el Municipio de Bucaramanga podrá destinar el cinco por ciento (5%) de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) anualmente, con el fin de financiar la Estrategia General de Presupuestos Participativos; de conformidad con lo señalado en el Artículo 100 de la Ley 1757 de 2015, y en el acto administrativo que reglamente la Estrategia General de Presupuestos Participativos".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

##### Capítulo 1

##### Objeto, definición, clasificación y cronograma único de la Estrategia General de Presupuestos Participativos

**Artículo 1. OBJETO.** El presente Decreto tiene por objeto determinar los procesos de planeación, implementación, convocatoria, selección y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, Acuerdo de Ciudad y Acuerdos Escolares; comprendidos en la Estrategia General de

15  
Estos artículos  
No derogar  
el art 40/1551

*Se*

Presupuestos Participativos del Municipio de Bucaramanga. Dichos ejercicios se desarrollan bajo los principios, requisitos, porcentajes, actores, etapas, selección y acuerdos que se definen a continuación, con el fin de abrir espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas y corregimientos y los colegios públicos municipales; en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos, priorizándolos hacia proyectos de impacto para beneficio de la ciudadanía en general, acorde con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**Artículo 2. DEFINICIÓN.** Es una estrategia desarrollada para determinar ejercicios de Participación Ciudadana, en los cuales se toman decisiones respecto de la orientación de un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con base en un proceso organizado de toma de decisiones colectivas para la generación de Acuerdos, con el fin de que la Administración municipal presupueste los proyectos propuestos y priorizados por las comunidades locales y los incluya en la elaboración y presentación del proyecto de acuerdo del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos de la vigencia siguiente a la implementación de los ejercicios para su correspondiente ejecución, una vez el Presupuesto Municipal sea aprobado por el Concejo Municipal o decretado por el Alcalde.

**Artículo 3. CLASIFICACIÓN Y CRONOGRAMA ÚNICO DE EJERCICIOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** La estrategia de presupuestos participativos estará comprendida por los siguientes ejercicios a saber:

1. Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
2. Ejercicio de Acuerdo de Ciudad.
3. Ejercicio de Acuerdos Escolares.

Antes del 15 de junio de cada año el Gobierno Municipal publicará en la página web de la entidad territorial el cronograma único de presupuestos participativos con una descripción detallada de las etapas cada ejercicio y su relación de fechas o periodos de tiempo en concordancia con lo dispuesto en este decreto.

## TÍTULO II DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO

### Capítulo I Definición

**Artículo 4. DEFINICIÓN. ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** Es un ejercicio de gestión pública en el cual se priorizan acciones de la Administración Municipal mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad. Ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal –PDM-, el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, dentro de un escenario de cogestión o gobernanza que surge de iniciativas comunitarias, y que involucra a las organizaciones democráticas de base —Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales— como intermediarias en el proceso de determinación de acuerdos, para que éstos sean estudiados, viabilizados y priorizados por la Administración municipal.

### Capítulo II PRINCIPIOS DE LOS ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO

**Artículo 5. PRINCIPIOS.** Las instancias, los procesos, las acciones y los actores involucrados en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, se regirán por los siguientes principios:

1. **Autonomía:** El Municipio de Bucaramanga ejercerá autonomía en sus funciones para la determinación del Presupuesto Municipal y del monto que tenga a bien establecer para la financiación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Tendrá independencia en el diseño y la implementación del ejercicio, en su fase de planeación; y en la contratación, la supervisión legal y la interventoría, en su fase de ejecución; con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la ley le han asignado específicamente a los municipios. De la misma manera, las comunidades autónomamente tomarán decisiones de manera directa, y a través de sus representantes en las Juntas de Acción Comunal –JAC- y en las Juntas

Administradoras Locales -JAL- en las diferentes etapas del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

2. **Complementariedad:** Con este instrumento se pretende promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades mediante canales formales y directos de participación.
3. **Coordinación:** En las distintas etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, la Secretaría de Planeación Municipal será la dependencia encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar el ejercicio.
4. **Consistencia:** Para asegurar la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, la Administración Municipal garantizará un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto de cada vigencia para tal fin.
5. **Continuidad:** Las Unidades Ejecutoras garantizarán la ejecución de los proyectos financiados por el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Cada nueva Administración Municipal deberá valorar la ejecución de los proyectos del ejercicio en la Administración saliente, con el fin de darles continuidad en los casos que sea necesario.
6. **Participación:** La comunidad velará por la transparencia, efectividad y eficiencia en la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento en todas sus etapas. La Secretaría de Planeación Municipal propenderá porque se generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
7. **Planeación:** Se entiende la planeación dentro de la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, como una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.
8. **Viabilidad:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, deberán demostrar viabilidad jurídica, técnica y financiera. Deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y de recursos para llevarlos a cabo.
9. **Coherencia:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, deberán tener una relación directa y armónica con el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, y el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-.
10. **Transparencia:** El ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento tendrá espacios para rendir cuentas a la comunidad y será implementado haciendo uso de una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del Municipio; lo anterior con el objetivo de dar a conocer por parte de la Administración y de las organizaciones democráticas de base -JAC y JAL- su desarrollo, promoviendo el involucramiento en el mismo y la evaluación pública de sus logros y desaciertos.
11. **Control Social:** Es la dinámica de ejercer veeduría comunitaria participativa en todas las etapas del proceso de implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento para su seguimiento y evaluación. También busca una función preventiva conforme a las iniciativas correctivas que mejoren la realización misma del ejercicio.
12. **Distribución territorial:** El porcentaje del presupuesto municipal que financia el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento será distribuido de manera simétrica entre las Unidades Urbanas y Rurales de la ciudad; es decir, entre sus Comunas y Corregimientos.

*[Handwritten signature]*

### Capítulo III

#### Etapas de Implementación del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento

**Artículo 6. ETAPAS.** El ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se desarrollará a través de las siguientes etapas de implementación:

1. Lanzamiento del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y socialización metodológica de su implementación.
2. Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento
3. Conformación de Acuerdo de Barrio o Vereda.
4. Conformación de Acuerdo de Comuna o Corregimiento
5. Evaluación y aprobación por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.

**Artículo 7. ETAPA DE LANZAMIENTO DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DE SU IMPLEMENTACIÓN.** La Secretaría de Planeación Municipal organizará y articulará la difusión del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento entre la Comunidad y los actores interesados. En reuniones abiertas de convocatoria pública expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio, así como sus herramientas de apoyo.

**Artículo 8. ETAPA DE CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** Es responsabilidad tanto de la Administración Municipal como de las JAC, las JAL y sus respectivas asociaciones, la difusión en sus respectivos sectores y virtualmente de la invitación a las comunidades en general a integrar los Acuerdos de Barrio o Vereda. La secretaria de Planeación Municipal determinará los requisitos habilitantes y los procedimientos para la convocatoria a las comunidades de los Acuerdos de Barrio o Vereda en la Cartilla de Procedimiento del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

**Artículo 9. ETAPA DE CONFORMACION DE ACUERDO DE BARRIO O VEREDA.** Cada Junta de Acción Comunal –JAC- tiene la responsabilidad de convocar a la mayor cantidad de vecinos del barrio o vereda a participar en una Asamblea de Residentes, según los requerimientos estipulados en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Los objetivos de dicha Asamblea son:

- a) Realizar una discusión y análisis respecto de los problemas y las necesidades más apremiantes para la comunidad vecinal o veredal, con el fin de identificarlas y determinar cuáles de éstas pueden ser solucionadas o mitigadas con proyectos que puedan ser susceptibles de ser financiados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- b) Determinar una lista acotada de necesidades, con el fin de priorizar y jerarquizar aquellas que pueden generar proyectos dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- c) Proponer acciones u obras de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas por el Plan de Desarrollo Municipal, y con miras a la formulación de un único proyecto de solución o mitigación que pueda ser ejecutado por la Administración Municipal. Este proyecto deberá ser debidamente diligenciado según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- d) Elaborar el Acta que consigne el Acuerdo de Barrio o Vereda, con el fin de ser presentada en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y presentada según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que deberá incluir un trámite virtual para la entrega oficial del acta.

**Artículo 10. ETAPA DE CONFORMACIÓN DE ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** El Presidente y los demás Ediles de la Junta Administradora Local –JAL- de cada Comuna y Corregimiento convocarán a una reunión interna con los Delegados de los Barrios o Veredas que presentaron Acuerdos,

*End*

según los requerimientos estipulados en la Cartilla de Procedimientos del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, con el fin de:

- a) Discutir las problemáticas identificadas en los Acuerdos de Barrio o Vereda, a la luz de las necesidades más apremiantes para la Comuna o el Corregimiento.
- b) Conocer y socializar los proyectos de solución o mitigación presentados por cada uno de los presidentes de las JAC presentes.
- c) Determinar y aprobar mediante votación de los miembros de la JAL, una tema entre los proyectos de solución o mitigación presentados por las JAC, más dos (2) proyectos adicionales los cuales en caso de no aprobarse los tres primeros como viables, podrán tenerse en cuenta para sustituir los no aprobados, para un nuevo estudio de viabilidad.
- d) Elaborar el Acta que consigne el Acuerdo de Comuna o Corregimiento, con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que deberá incluir un trámite virtual para la entrega oficial del acta.
- e) Compilar y entregar una (1) carpeta física por Comuna o Corregimiento ante la Secretaría de Planeación Municipal, posterior a la presentación virtual de requisitos determinados en la Cartilla de Procedimientos del ejercicio, en la cual se radican los documentos y soportes pertinentes para la continuación del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, según los requerimientos estipulados en la Cartilla de Procedimientos.

**Artículo 11. ETAPA DE APROBACION Y EVALUACION DE PROYECTOS POR EL COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** Es una Instancia de la Administración Municipal en la cual se procede a estudiar los Acuerdos presentados por las Comunas y/o Corregimientos, corroborando que se cumplan con los requisitos y trámites exigidos para la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los mismos. En esta etapa se priorizarán las acciones resultantes de los Acuerdos de Comuna o Corregimiento estudiados, y de ser procedente podrán agruparse las en proyectos más amplios que los acoja, para facilitar su ejecución y generar mejores costos de implementación. Asimismo, esta instancia surtirá los inconvenientes que se generen respecto a cualquier interpretación confusa, discrepancia o controversia relativa a la implementación del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

#### Capítulo IV Criterios de Viabilidad y Priorización de Proyectos

**Artículo 12. CRITERIOS.** Los criterios para definir la viabilidad y priorización de Proyectos a seleccionar, para ser aprobados y ejecutados con el presupuesto aprobado para el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, son:

1. **Viabilidad jurídica, técnica y financiera.** Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; y deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal. Contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.
2. **Diseños y organización metodológica.** Los proyectos de solución o mitigación diseñados, organizados y presentados ante la Administración Municipal deberán ser presentados bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga; así como en la Metodología General Ajustada -MGA-, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo de Barrio o Vereda y en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento, en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

- 20
3. **Análisis para la Priorización de Proyectos.** El Comité Técnico de Presupuestos Participativos procederá a analizar y viabilizar cada proyecto, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto priorizado en función de poderlo llevar a cabo. Si el proyecto es irrealizable, las dependencias podrán rechazar el proyecto explicando con argumentos suficientes a la comunidad las causales de retiro del proyecto del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, mediante comunicación escrita dirigida a la JAL respectiva, y presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
  4. Ningún proyecto priorizado y ternado por la Comunidad y aprobado por Comité Técnico de Presupuestos Participativos para ser ejecutado mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, podrá superar la asignación presupuestal de la vigencia fiscal.
  5. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido formulados mediante la identificación de necesidades en los Acuerdos Participativos de Barrio o Vereda, y que con base en esto, no hayan sido priorizados y jerarquizados dentro de los Acuerdos Participativos de Comuna o Corregimiento.
  6. Se tendrán en cuenta los proyectos que puedan ser estructurados en el interior de la Administración. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras determinadas por este Decreto, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Esto determina un criterio técnico habilitante de la herramienta.
  7. La comunidad sólo podrá votar en los Acuerdos Participativos de Barrio o Vereda que se generen en su sector de residencia.
  8. Solo podrán participar en el ejercicio de presupuestos participativos los barrios y veredas definidos y certificados por la Secretaría de Planeación Municipal.
  9. A su vez, solo podrán participar en el ejercicio de presupuestos participativos las Juntas de Acción Comunal que estén debidamente constituidas y reconocidas, las cuales serán certificadas por la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social
  10. Los proyectos priorizados deberán buscar el mayor impacto social posible en la comunidad y serán de carácter comunal o corregimental. En ningún caso serán viabilizados proyectos de carácter personal o de una organización específica.
  11. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Decreto y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

#### Capítulo V Aprobación de Proyectos de Solución o Mitigación

**Artículo 13. APROBACIÓN DE PROYECTOS.** Serán aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos únicamente proyectos de solución o mitigación que tengan como horizonte de ejecución lo siguiente:

1. Que el proyecto aprobado se ejecute en lo posible en la vigencia del presupuesto aprobado.
2. Los proyectos comunitarios aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos podrán ser corregidos, adaptados y perfeccionados por la Secretaría de Planeación Municipal según la Metodología General Ajustada -MGA-, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. Corregido el proyecto, se inscribirá en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se incorporará al POAI.

**Artículo 14. RECHAZO DE PROYECTOS.** En caso de no cumplir con los requerimientos o ser inviable una propuesta sobre un programa o proyecto, el mismo será rechazado, y se entrará a considerar el siguiente proyecto dentro de la tema de proyectos de solución o mitigación de necesidades presentadas y que se encuentre incluida en el Acta del Acuerdo de Comuna o Corregimiento y así sucesivamente, hasta agotarse los dos (2) proyectos adicionales escogidos en el Acuerdo de comuna o corregimiento.

#### Capítulo VI

#### Actores Involucrados en la Implementación del Ejercicio de Presupuestos Participativos

**Artículo 15. ACTORES.** La implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento contará con los siguientes actores:

1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
2. Orientador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. Equipo Facilitador.
4. Unidades Ejecutoras
5. Integrantes del Acuerdo de Barrio o Vereda.
6. Delegados de Barrio o Vereda ante el Acuerdo de Comuna o Corregimiento.
7. Integrantes del Acuerdo de Comuna o Corregimiento
8. Integrantes del Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
9. Veedurías Ciudadanas

**Artículo 16. COORDINADOR DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** El Secretario de Planeación Municipal será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento en el Municipio. En tal sentido, velará por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos consignados en el Acuerdo Municipal 036 de 2012; y también diseñará el instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución del ejercicio.

**Artículo 17. ORIENTADOR DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** El Alcalde designará una persona que se encargará de orientar el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, y de aplicar el instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución del ejercicio.

**Artículo 18. EQUIPO FACILITADOR.** Es un grupo interdisciplinario que coadyuva en la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Está conformado por funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación Municipal junto con delegados de las Unidades Ejecutoras vinculadas, según la naturaleza de los proyectos.

Son funciones del Equipo Facilitador:

- a. Asesorar a la Comunidad y a sus representantes en las JAC y JAL, en cada una de las etapas y momentos que conlleve la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- b. Capacitar a los miembros de las JAC y las JAL en:
  1. Formulación y evaluación de proyectos y presupuestos conforme a la Metodología General Ajustada –MGA–, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, y utilizada por la Secretaría de Planeación Municipal;
  2. Implementación de la Cartilla de Procedimientos del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento resultante del presente Decreto; y
  3. Orientación para el diligenciamiento de los formatos de presentación de las propuestas, de las listas de asistencia y de los formatos de actas de los Acuerdos, así como los requisitos metodológicos que organizan el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento
- c. Promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

*[Handwritten signature]*

- d. Socializar todas las etapas del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento ante las comunidades.
- e. Aplicar el instrumento que permita el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos.

**Artículo 19. UNIDADES EJECUTORAS.** Todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal podrán apoyar y empalmar como unidades ejecutoras del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Dentro de sus funciones están las de concurrir en el estudio y análisis de la viabilidad de las peticiones, proyectos y programas propuestos por las comunidades, así como concurrir en la ejecución de los proyectos aprobados del ejercicio, según la naturaleza del programa o proyecto aprobado.

**Artículo 20. INTEGRANTES DEL ACUERDO DE BARRIO O VEREDA.** Son todas las personas naturales que residan dentro de un barrio o vereda del municipio, los cuales podrán participar voluntaria y activamente en las deliberaciones y decisiones de su barrio o vereda de residencia, dentro de la primera etapa del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. También pueden participar en esta etapa las organizaciones y movimientos sociales o comunitarios de cada jurisdicción, por intermedio de sus representantes.

**Artículo 21. DELEGADOS DE BARRIO O VEREDA ANTE EL ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** Son los representantes de cada uno de los barrios o veredas que participaron activamente en la generación de su respectivo acuerdo. Cada Barrio o Vereda contará con dos (2) representantes, así:

- Un (1) delegado escogido mediante votación abierta y mayoría simple por y entre los participantes en el Acuerdo de Barrio o Vereda,
- El Presidente de la Junta de Acción Comunal –JAC- respectiva.

Son funciones de los delegados de barrio o Vereda escogidos, las siguientes:

- a) Representar al barrio o vereda en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento con el fin de presentar el Acta derivada del Acuerdo de Barrio o Vereda según requerimientos exigidos en la Cartilla de Procedimientos del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, donde se encuentra la lista de necesidades identificadas para su sector, y su iniciativa de proyecto de solución o mitigación.
- b) Implementar espacios de información a la comunidad de su sector, respecto del avance de los compromisos derivados del Acuerdo de Barrio o Vereda, en función del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

**Artículo 22. INTEGRANTES DEL ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO.** Además de los delegados de cada Barrio o Vereda, el Acuerdo de Comuna o Corregimiento estará integrado por los Ediles miembros de la Junta Administradora Local –JAL- respectiva.

#### Capítulo VII Del Comité Técnico de Presupuestos Participativos

**Artículo 23.** El Comité Técnico de Presupuestos Participativos, estará integrado por:

- a. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- b. El Secretario(a) de Planeación Municipal quien es el Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento
- c. El Orientador(a) del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento designado por el Alcalde, y;
- d. El Secretario(a) de Hacienda
- e. El Secretario(a) de la Unidad Ejecutora según cada proyecto, y/o el Director(a) de ente descentralizado si es del caso que concurra en la planeación y ejecución según cada proyecto.

*Fal*



Alcaldía de  
Bucaramanga

0085



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**Parágrafo.** Podrán asistir al Comité Técnico de Presupuestos Participativos con voz pero sin voto, un representante de los Ediles miembros de las Juntas Administradoras Locales escogido por éstas de manera autónoma, así como un representantes de las Veedurías Ciudadanas domiciliadas en la ciudad escogido de la misma manera; con el fin de acompañar el proceso de estudio y aprobación de los proyectos presentados dentro del ejercicio

**Artículo 24. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** Son funciones del Comité Técnico de Presupuestos participativos las siguientes:

- 1) Estudiar los proyectos ternados en los Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- 2) Verificar que los mismos cumplan con los requisitos y trámites para su viabilidad.
- 3) Aprobar los proyectos que se encuentren ajustados a los requerimientos, viabilizándolos o rechazándolos cuando sea necesario y priorizándolos según su grado de ejecución, costos y cobertura.
- 4) Coordinar con las Unidades Ejecutoras, el equipo facilitador y el coordinador del ejercicio, las gestiones para poner en marcha la ejecución de los proyectos aprobados.

#### Capítulo VIII

#### Seguimiento y Control a la Ejecución de los Proyectos del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento

**Artículo 25.** El Comité Técnico de Presupuestos Participativos será el encargado de realizar el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos.

Será un proceso periódico que permitirá, de una parte, la observación y el análisis de la gestión realizada para la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento; y de otra, la apreciación y valoración de los resultados y los impactos que genera el ejercicio.

No obstante lo anterior, al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se le realizará seguimiento por parte de:

1. **La Administración Municipal:** Tanto el Comité Técnico de Presupuestos Participativos, como el Coordinador del ejercicio y el Grupo Facilitador, realizarán tareas respecto de los avances de su gestión y sobre los resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos.

2. **Las Comunidades:** El papel de las comunidades durante el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos deberá ser:

- a) Vigilar el proceso de contratación para que éste se realice conforme a los criterios y procedimientos y legales.
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión, seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- c) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la inversión pública.
- d) Actuar como veedores del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

**Artículo 26. CARTILLA, FORMATOS E INTEGRALIDAD.** Designar a la Secretaria de Planeación Municipal para que elabore la regulación y formatos de cómo se va a llevar a cabo el Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento dentro de su plan de acción y operación, mediante una cartilla pedagógica, atendiendo las disposiciones señaladas en el presente Acto Administrativo.

Hará parte integral del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, así como los formatos de:

1. Presentación de los proyectos,
2. Actas de reunión, y
3. Listas de asistencia de las diferentes fases de conformación de los acuerdos de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

*for*

TÍTULO III  
DEL EJERCICIO DE ACUERDO DE CIUDAD  
Capítulo I  
Definición

**Artículo 27. DEFINICIÓN. ACUERDO DE CIUDAD.** Es un ejercicio de gestión pública que empieza con el diseño y la implementación de un proceso participativo por parte de la Administración Municipal, para que la ciudadanía participe, identifique y priorice temas sobre los cuales las dependencias del nivel central y/o descentralizado del gobierno local deben enfocar la ejecución del presupuesto asignado. Los proyectos resultantes de los temas escogidos por la ciudadanía, serán asimismo sometidos a votación ciudadana mediante un proceso de elección que determine cuál proyecto debe ser ejecutado. El proyecto ganador será entendido como el Acuerdo de Ciudad.

**Artículo 28. OBJETIVO.** Es un ejercicio que ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de programas o proyectos contemplados en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal -PDM-, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, y el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, y definidos democráticamente por los habitantes de la ciudad. Los proyectos sometidos a votación dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad serán estructurados para impactar ciertos bienes o asuntos públicos de la ciudad de importancia general - inversiones públicas en vías arterias primarias o secundarias, parques regionales, metropolitanos o zonales, equipamientos zonales. Proyectos del plan integral zonal del norte y del plan maestro de espacio público o programas sociales masivos que benefician a más de 1000 ciudadanos en un año - o en particular para impactar la comuna Centro de la urbe - cualquier inversión pública para un proyecto o programa social dentro de la comuna 15 -.

Capítulo II  
Principios del Acuerdo de Ciudad

**Artículo 29. PRINCIPIOS.** Las instancias, los procesos, las acciones y los actores involucrados en el ejercicio de Acuerdo de Ciudad, se regirán por los siguientes principios:

1. **Autonomía:** El Municipio de Bucaramanga ejercerá autonomía en sus funciones para la determinación del Presupuesto Municipal y del monto que tenga a bien establecer para la financiación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad. Tendrá independencia en el diseño y la implementación del ejercicio, en su fase de planeación; y en la contratación, la supervisión legal y la interventoría, en su fase de ejecución; con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la ley le han asignado específicamente a los municipios. De la misma manera, las comunidades autónomamente tomarán decisiones de manera directa, a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para tal fin.
2. **Complementariedad:** Con este instrumento se pretende promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades mediante canales directos de participación.
3. **Coordinación:** En las distintas etapas de implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, la Secretaría de Planeación Municipal será la dependencia encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar el ejercicio.
4. **Consistencia:** Para asegurar la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, la Administración Municipal garantizará un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto de cada vigencia para tal fin.
5. **Continuidad:** Las Dependencias Responsables garantizarán la ejecución de los proyectos financiados por el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Cada nueva Administración Municipal deberá valorar la ejecución de los proyectos del ejercicio en la Administración saliente, con el fin de darles continuidad en los casos que sea necesario.
6. **Participación:** La comunidad velará por la transparencia, efectividad y eficiencia en la implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad en todas sus etapas. La Secretaría de Planeación



Alcaldía de  
Bucaramanga

0085



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Municipal propenderá porque se generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las etapas de implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad.

7. **Planeación:** Se entiende la planeación dentro de la implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, como una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.

8. **Viabilidad:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, deberán demostrar viabilidad jurídica, técnica y financiera. Deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y de recursos para llevarlos a cabo.

9. **Coherencia:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, deberán tener una relación directa y armónica con el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI–.

10. **Transparencia:** El ejercicio de Acuerdo de Ciudad tendrá espacios para rendir cuentas a la comunidad y será implementado haciendo uso de una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del Municipio; lo anterior con el objetivo de dar a conocer por parte de la Administración su desarrollo, promoviendo el involucramiento en el mismo y la evaluación pública de sus logros y desaciertos.

### Capítulo III

#### Etapas de Implementación del Ejercicio de Acuerdo de Ciudad

**Artículo 30. ETAPAS.** El ejercicio de Acuerdo de Ciudad se desarrollará a través de las siguientes etapas de implementación:

1. Lanzamiento del ejercicio de Acuerdo de Ciudad y socialización metodológica de su implementación y ejecución
2. Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdo de Ciudad
3. Apertura de Encuesta Virtual en la página web de la entidad territorial a la ciudadanía, conteo, tabulación y publicación de resultados sobre los temas priorizados por la ciudadanía con un mínimo 10 posibilidades propuestas dentro del ejercicio.
4. Estructuración de proyectos resultantes de los cinco temas ganadores de la encuesta virtual y difusión de los mismos
5. Votación ciudadana para la escogencia del proyecto ganador

**Artículo 31. ETAPA DE LANZAMIENTO DEL EJERCICIO DE ACUERDO DE CIUDAD Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DE SU IMPLEMENTACIÓN.** La Secretaría de Planeación Municipal organizará y articulará el lanzamiento y la difusión del ejercicio de Acuerdo de Ciudad entre la Comunidad en general. En reuniones abiertas de convocatoria pública, y en la página virtual de la Alcaldía de Bucaramanga, expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio, así como sus herramientas de apoyo.

**Artículo 32. ETAPA DE CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDO DE CIUDAD.** La Administración Municipal realizará la convocatoria para la participación virtual de la ciudadanía. Estará coordinada por la Secretaría de Planeación Municipal; con el apoyo de la Oficina Asesora para las Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–, de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, y de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 33. ETAPA DE APERTURA DE ENCUESTA VIRTUAL A LA CIUDADANÍA, CONTEO, TABULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** A través de la herramienta virtual creada para el ejercicio de Acuerdo de Ciudad, la Administración municipal realizará una consulta pública a la ciudadanía respecto de un mínimo de diez (10) temas de ciudad definidos por ésta, en los cuales pondrá a disposición de la ciudadanía la selección de temas prioritarios para la ejecución del Presupuesto de Inversiones destinado a este ejercicio. Los cinco (5) temas más votados por la población serán determinados como ganadores de la

*Ind*

encuesta virtual. No es posible votar por temas que no estén contemplados en Plan de Desarrollo Municipal —PDM—, el Plan de Ordenamiento Territorial —POT—, y el Plan Operativo Anual de Inversiones —POAI—.

Una vez se haya cerrado el proceso virtual de votación de escogencia de los temas según el cronograma diseñado para el ejercicio de Acuerdo de Ciudad por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, esta dependencia se encargará de:

1. Contabilizar los resultados de la encuesta virtual
2. Definir y clasificar los temas ganadores según la dependencia responsable, con el fin de que éstas puedan estructurar los proyectos derivados de aquellos
3. Publicar y difundir los resultados de la encuesta virtual

**Artículo 34. ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS RESULTANTES DE LOS TEMAS GANADORES DE LA ENCUESTA VIRTUAL Y DIFUSIÓN DE LOS MISMOS.** La Secretaría de Planeación Municipal informará a cada una de las dependencias responsables los cinco (5) temas ganadores en la encuesta virtual realizada en la Etapa anterior, con el objetivo de planificar, concertar y estructurar un proyecto que responda a los temas seleccionados por la ciudadanía. Dichos proyectos no pueden superar la asignación presupuestal determinada para el ejercicio de Acuerdo de Ciudad y deben cumplir con todos los requisitos para ser consignados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación Municipal.

De acuerdo con el cronograma único diseñado y publicado por parte de la Secretaría de Planeación Municipal para la estrategia general de presupuestos participativos, cada dependencia responsable hará llegar en las fechas estipuladas el proyecto de su competencia a la Secretaría misma para:

1. Revisar el cumplimiento de requisitos para su viabilidad.
2. Diseñar con el apoyo de la dependencia responsable la manera de darlo a conocer a la ciudadanía
3. Participar de espacios de socialización y debate de cada proyecto en conjunto con las otras dependencias involucradas
4. Difundirlo en la página virtual de la Alcaldía de Bucaramanga

**Artículo 35. ETAPA DE VOTACIÓN CIUDADANA PARA LA ESCOGENCIA DEL PROYECTO GANADOR.** Se convocará nuevamente a la ciudadanía para que participe en un proceso de votación para la escogencia de un (1) solo proyecto ganador. Se presentarán como opciones cinco (5) proyectos derivados de igual número de temas ganadores en la etapa previa, y se viabilizará y priorizará por parte de la Administración municipal el proyecto que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

Para participar en esta segunda convocatoria electoral a la ciudadanía que elegirá el proyecto ganador, se abrirán sitios de votación en cada una de las comunas y corregimientos de la ciudad, en espacios públicos o edificios institucionales, buscándose establecer mínimo un sitio de votación por cada Comuna o Corregimiento. Este sitio de votación será atendido por un funcionario o contratista de la administración municipal autorizado para tal fin por la Secretaría de Planeación, y el voto será depositado virtualmente mediante un sistema digital administrado por la Alcaldía Municipal y dispuesto allí para tal fin.

Podrán votar todos los ciudadanos mayores de 18 años registrados en el municipio de Bucaramanga, que al momento de votar en esta segunda convocatoria de este ejercicio se encuentren dentro del Censo Electoral vigente para votar en la jurisdicción de Bucaramanga, conforme a las últimas elecciones organizadas por la autoridad electoral, previa a la votación del Acuerdo de Ciudad, confrontado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cada ciudadano podrá votar por el proyecto de su preferencia por una sola vez y por un solo proyecto.

Una vez se cierre la votación ciudadana, se contabilizarán y tabularán los resultados; para darlos a conocer en el menor tiempo posible.

El proyecto ganador de la votación podrá ser corregido, adaptado y/o perfeccionado por la Secretaría de Planeación Municipal según la Metodología General Ajustada -MGA-, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. Corregido el proyecto, se inscribirá en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se incorporará al POAI de la siguiente vigencia para su ejecución.

#### Capítulo IV

#### Actores Involucrados en la Implementación del Ejercicio de Acuerdo de Ciudad

**Artículo 36. ACTORES.** La implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdo de Ciudad contará con los siguientes actores:

1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Ciudad
2. Equipo Facilitador del ejercicio de Acuerdos de Ciudad
3. Dependencias responsables

**Artículo 37. COORDINADOR DEL EJERCICIO.** El Secretario de Planeación Municipal será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad en el Municipio. En tal sentido, velará por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos de esta herramienta de Participación Ciudadana.

**Artículo 38. EQUIPO FACILITADOR DEL EJERCICIO.** Es un grupo interdisciplinario que coadyuva en la implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad. Está conformado por funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación Municipal junto con funcionarios y/o contratistas de otras dependencias municipales como: la Secretaría de Desarrollo Social y su Unidad de Desarrollo Comunitario, UNDECO; la Oficina Asesora para las Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC-, la Oficina de Prensa y Comunicaciones, entre otros.

Son funciones del EQUIPO FACILITADOR:

1. Difundir la metodología del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, y organizar el lanzamiento de la herramienta
2. Promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad
3. Socializar todas las etapas del ejercicio de Acuerdo de Ciudad ante las comunidades.
4. Diseñar los procesos de selección de temas prioritarios y de votación ciudadana de proyectos, así como contabilizar y tabular sus resultados
5. Articular el trabajo conjunto de las dependencias responsables

**Artículo 39. DEPENDENCIAS RESPONSABLES.** Son aquellas dependencias del nivel central y/o descentralizado de la Administración Municipal que concurren en la estructuración, trámite, gestión y ejecución de los proyectos dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad.

Su función consistirá en estructurar el proyecto de su competencia, sobre la base de los temas que resultaron ganadores en la votación ciudadana efectuada mediante la encuesta virtual de escogencia de temas prioritarios. El Secretario de Despacho, Director o Gerente de la dependencia responsable según sea el caso, será el encargado de concurrir en el estudio, análisis, argumentación y difusión del proyecto de su competencia. Si el proyecto estructurado resultare ganador según los resultados obtenidos en la segunda convocatoria electoral del ejercicio de Acuerdo de Ciudad, la Dependencia Responsable se encargará de ejecutarlo.

#### TÍTULO IV DEL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES

##### Capítulo I Definición

**Artículo 40. DEFINICIÓN. Acuerdos Escolares.** Es un ejercicio de participación y formación ciudadanas dirigido a los estudiantes de últimos grados de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga, dentro de la Estrategia General de Presupuestos Participativos. Consiste en indagar las necesidades apremiantes que tenga una Institución Educativa por parte del estudiantado, con el fin de exponer y presentar propuestas de proyectos de solución o mitigación a estas problemáticas. Así, una vez estudiadas, evaluadas, expuestas y seleccionadas por el Consejo Directivo de cada Institución, se procederá

a escoger un proyecto ganador denominado Acuerdo Escolar, el cual será presentado ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos para su estudio y viabilidad, por parte de la Administración Municipal.

Los Acuerdos Escolares están organizados mediante un proceso de toma de decisiones en el interior de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga, para determinar la priorización de un porcentaje de los ingresos municipales, en la ejecución de programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, para favorecer a las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.

## Capítulo II PRINCIPIOS DE LOS ACUERDOS ESCOLARES

**Artículo 41. PRINCIPIOS.** Las instancias, los procesos, las acciones y los actores involucrados en el ejercicio de Acuerdos Escolares, se regirán por los siguientes principios:

1. **Autonomía:** El Municipio de Bucaramanga ejercerá autonomía en sus funciones para la determinación del Presupuesto Municipal y del monto que tenga a bien establecer para la financiación del ejercicio de Acuerdos Escolares. Tendrá independencia en el diseño y la implementación del ejercicio, en su fase de planeación; y en la contratación, la supervisión legal y la interventoría, en su fase de ejecución; con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la ley le han asignado específicamente a los municipios. De la misma manera, las comunidades estudiantiles de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga, autónomamente tomarán decisiones de manera directa, y a través de sus representantes en los salones de clase de los grados escolares que pueden participar en el ejercicio, en los grados escolares donde se generen Acuerdos de Grado, en el Consejo Directivo de cada Institución Educativa, y en las diferentes etapas del ejercicio de Acuerdos Escolares.
2. **Complementariedad:** Con este instrumento se pretende promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades estudiantiles mediante canales formales y directos de participación.
3. **Coordinación:** En las distintas etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares, la Secretaría de Educación de Bucaramanga será la dependencia encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar el ejercicio.
4. **Consistencia:** Para asegurar la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos Escolares, la Administración Municipal garantizará un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto de cada vigencia para tal fin.
5. **Continuidad:** Las Unidades Ejecutoras garantizarán la ejecución de los proyectos financiados por el ejercicio de Acuerdos Escolares. Cada nueva Administración Municipal deberá valorar la ejecución de los proyectos del ejercicio en la Administración saliente, con el fin de darles continuidad en los casos que sea necesario.
6. **Participación:** La comunidad educativa velará por la transparencia, efectividad y eficiencia en la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares en todas sus etapas. La Secretaría de Educación de Bucaramanga propenderá porque se generen espacios efectivos para la participación de la comunidad educativa durante las etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.
7. **Planeación:** Se entiende la planeación dentro de la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares, como una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos escolares susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.
8. **Viabilidad:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdos Escolares, deberán demostrar viabilidad jurídica, técnica y financiera. Deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y de recursos para llevarlos a cabo.

9. **Coherencia:** Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de Acuerdos Escolares, deberán tener una relación directa y armónica con el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI–.

10. **Transparencia:** El ejercicio de Acuerdos Escolares tendrá espacios para rendir cuentas a la comunidad haciendo uso de una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del Municipio;

11. **Control Social:** Es la dinámica de ejercer veeduría comunitaria participativa en todas las etapas del proceso de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares para su seguimiento y evaluación. También busca una función preventiva conforme a las iniciativas que mejoren la realización misma del ejercicio.

12. **Distribución ponderada:** El porcentaje del presupuesto municipal que financia el ejercicio de Acuerdos Escolares será distribuido de manera proporcional entre las Instituciones Educativas Oficiales. Dicha proporcionalidad en la distribución de los recursos se realizará conforme a la categorización determinada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga de las Instituciones Educativas del municipio de Bucaramanga; considerando la cobertura, alcance del proyecto y beneficio del mismo, de acuerdo al número de estudiantes matriculados en cada Institución Educativa.

### Capítulo III

#### Etapas de Implementación del Ejercicio de Acuerdos Escolares

**Artículo 42. ETAPAS.** El ejercicio de Acuerdos Escolares se desarrollará a través de las siguientes etapas de implementación:

1. Lanzamiento del ejercicio de Acuerdos Escolares y socialización metodológica de su implementación y ejecución
2. Convocatoria a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio a participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares
3. Conformación del Acuerdo de Grado
4. Conformación del Acuerdo Escolar
5. Evaluación de proyectos presentados por la Institución Educativa participante en el ejercicio, al Comité Técnico de Presupuestos Participativos

**Artículo 43. ETAPA DE LANZAMIENTO DEL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DE SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.** La Secretaría de Planeación municipal, en coordinación con la Secretaría de Educación de Bucaramanga, serán las dependencias responsables de organizar y articular el lanzamiento y la difusión del ejercicio de Acuerdos Escolares entre las Instituciones Educativas Oficiales del municipio. En la página virtual de la Alcaldía de Bucaramanga, se expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio, así como sus herramientas de apoyo.

**Artículo 44. ETAPA DE CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES.** La Secretaría de Educación de Bucaramanga invitará directamente a las instituciones educativas oficiales del municipio a participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares. Convocará a una reunión con delegados designados por cada una de las Instituciones Educativas Oficiales susceptibles de participar en el ejercicio, con el fin exponer el proceso, y de dar a conocer su cronograma de implementación, su cartilla de procedimientos, y los formatos de presentación de cada una de las etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.

Es responsabilidad de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales participantes en el ejercicio de Acuerdos Escolares difundirlo dentro de su comunidad educativa. La Administración municipal, representada en el Equipo Facilitador del ejercicio de Acuerdos Escolares, prestará apoyo para la difusión metodológica del ejercicio entre la comunidad educativa.

**Artículo 45. ETAPA DE CONFORMACIÓN DE ACUERDOS DE GRADO.** Cualquier estudiante que esté cursando los grados Octavo (8vo) y Noveno (9no) de educación básica secundaria; así como los grados

Décimo (10mo) y Undécimo (11mo) de educación media, que esté matriculado en una Institución Educativa participante, podrá participar en el ejercicio de elección por votación para la definición de los Acuerdos de Grado.

En cada uno de los salones de los grados mencionados de las Instituciones Educativas oficiales del municipio, los estudiantes realizarán una discusión guiada por su docente, con el fin de reconocer cuál es la principal necesidad de su Institución que sea susceptible de ser solucionada o mitigada con base en los requerimientos del ejercicio de Acuerdos Escolares. Como resultado del debate, los estudiantes plantearán necesidades apremiantes para su Institución Educativa, sobre las cuales realizarán una votación abierta y pública, para escoger un solo tema, sobre el cual plantearán una alternativa de solución.

El representante estudiantil de cada salón deberá preparar y realizar una presentación oral de la necesidad priorizada mayoritariamente en su aula a todos los estudiantes de su respectivo grado reunidos. Una vez finalizada la ronda de intervenciones de los representantes estudiantiles de cada salón, el coordinador del grado organiza una votación con el fin de conocer cuál de todas las necesidades y respectivas soluciones propuestas por cada salón es la señalada. La propuesta con mayor número de votos será la ganadora y representará al grado en la conformación del Acuerdo Escolar.

**Artículo 46. ETAPA DE CONFORMACIÓN DE ACUERDOS ESCOLARES.** El Consejo Directivo de cada Institución Educativa participante recibirá las propuestas de cada grado, y tiene por objeto escoger cuál es la propuesta más pertinente de las presentadas. La propuesta que logre la mayoría de los votos dentro de los integrantes del Consejo Directivo será la ganadora, en el interior de cada Institución Educativa participante.

El Consejo Directivo no podrá proponer nuevas ni deferentes necesidades a las que han sido identificadas por los estudiantes de acuerdo al procedimiento de los Acuerdos de Grado. No obstante, el Consejo Directivo podrá modificar las alternativas de solución a las necesidades identificadas por los estudiantes, para enriquecerlas y mejorarlas.

Será el Consejo Directivo el responsable de estructurar el proyecto de solución o mitigación derivado del Acuerdo Escolar, con base en los formatos determinados en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares. Asimismo, elaborará el Acta que consigne el Acuerdo Escolar, con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares.

**Artículo 47. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** Es una Instancia de la Administración Municipal en la cual se procede a estudiar los Acuerdos presentados por las Instituciones Educativas participantes, corroborando que se cumplan con los requisitos y trámites exigidos para la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los mismos. En esta etapa se priorizarán las acciones resultantes de los Acuerdos Escolares estudiados, que de ser procedente, podrán agruparse en proyectos más amplios que los acojan, para facilitar su ejecución y generar mejores costos de implementación. Asimismo, esta instancia surtirá los inconvenientes que se generen respecto a cualquier interpretación confusa, discrepancia o controversia relativa a la implementación del Ejercicio de Acuerdos Escolares.

#### Capítulo IV

##### Criterios de Viabilidad y Priorización de Proyectos para el ejercicio de Acuerdos Escolares

**Artículo 48.** Los criterios para definir la viabilidad y priorización de Proyectos a seleccionar para ser aprobados y ejecutados con el presupuesto aprobado para el ejercicio de Acuerdos Escolares, son:

1. **Viabilidad jurídica, técnica y financiera.** Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; y deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal. Contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.

- 31
2. **Diseños y organización metodológica.** Los proyectos de solución o mitigación diseñados, organizados y presentados ante la Administración Municipal deberán ser presentados bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga; así como en la Metodología General Ajustada —MGA—, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo Escolar, en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares.
  3. **Análisis para la Priorización de Proyectos.** El Comité Técnico de Presupuestos Participativos procederá a analizar y viabilizar cada proyecto, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto priorizado en función de poderlo llevar a cabo. Si el proyecto es irrealizable, podrá rechazarlo explicando con argumentos suficientes a la comunidad educativa de la Institución Educativa las causales de retiro del proyecto del ejercicio de Acuerdos Escolares, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo respectivo.
  4. **Proyectos viables para participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares.** Las necesidades reconocidas por el estudiantado susceptible de participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares, como los proyectos propuestos de solución o mitigación a estas necesidades derivados de éstas y definidos en el Acuerdo Escolar; deberán estar dentro de la siguiente lista de proyectos viables para participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares:
    - a) Arreglos Locativos, siempre y cuando la sede de la Institución Educativa oficial sea propiedad del Municipio de Bucaramanga, y el proyecto no requiera licencia de construcción
    - b) Mantenimiento de Escenarios lúdicos y deportivos, siempre y cuando la sede de la Institución Educativa oficial sea propiedad del Municipio de Bucaramanga, y el proyecto no requiera licencia de construcción
    - c) Adquisición de equipos de cómputo, herramientas tecnológicas y de laboratorio
    - d) Dotación de ambientes para el aprendizaje
    - e) Mobiliario escolar
  5. Todas las Instituciones Educativas Oficiales participantes en el Ejercicio de Acuerdos Escolares tendrán asignado un monto máximo para la financiación del proyecto resultante del Acuerdo Escolar, según la categorización de las Instituciones Educativas Oficiales realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
  6. Ningún proyecto aprobado por Comité Técnico de Presupuestos Participativos para ser ejecutado mediante el ejercicio de Acuerdos Escolares, podrá superar la asignación presupuestal de la vigencia fiscal.
  7. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido formulados mediante la identificación de necesidades en los Acuerdos Escolares, y que con base en esto, no hayan sido estructurados dentro de los Acuerdos Escolares.
  8. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, o que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras determinadas por este Decreto, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos Escolares. Esto determina un criterio técnico habilitante de la herramienta.
  9. Solo podrán participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.
  10. Los proyectos escogidos y estructurados deberán buscar el mayor beneficio posible en la comunidad educativa.
  11. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Decreto y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se
- fu

permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos Escolares extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

#### Capítulo V

#### Aprobación de Proyectos de Solución o Mitigación

**Artículo 49. APROBACIÓN DE PROYECTOS.** Los proyectos aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos podrán ser corregidos, adaptados y perfeccionados por la Secretaría de Planeación Municipal según la Metodología General Ajustada —MGA—, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. Corregido el proyecto, se inscribirá en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se incorporará al POA.

**Artículo 50. RECHAZO DE PROYECTOS.** En caso de no cumplir un proyecto con los requerimientos estipulados en la cartilla de procedimientos del ejercicio de Acuerdos Escolares, o ser declarado inviable por parte del Comité Técnico de Presupuestos Participativos, el mismo será rechazado.

#### Capítulo VI

#### Actores Involucrados en la Implementación del Ejercicio de Acuerdos Escolares

**Artículo 51. ACTORES.** La implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares contará con los siguientes actores:

1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos Escolares
2. Equipo Facilitador del ejercicio de Acuerdos Escolares
3. Rector o Enlace de la Institución Educativa participante
4. Representante de salón
5. Coordinador de grado
6. Consejo Directivo de la Institución Educativa
7. Unidades Ejecutoras
8. Comité Técnico de Presupuestos Participativos

**Artículo 52. COORDINADOR DEL EJERCICIO.** La Secretarías de Planeación municipal, y de Educación de Bucaramanga serán las responsables de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares en el Municipio. En tal sentido, velarán por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos de esta herramienta de Participación Ciudadana.

**Artículo 53. EQUIPO FACILITADOR DEL EJERCICIO.** Es un grupo interdisciplinario que coadyuva en la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares. Está conformado por funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación Municipal junto con funcionarios y/o contratistas de Secretaría de Educación de Bucaramanga, de la Secretaría de Infraestructura, y de otras dependencias municipales como: la Secretaría de Desarrollo Social y su Unidad de Desarrollo Comunitario —UNDECO—; la Oficina Asesora para las Tecnologías de Información y Comunicaciones —TIC—, de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, entre otros.

Son funciones del EQUIPO FACILITADOR DEL EJERCICIO:

1. Asesorar a la Comunidad educativa que lo requiera, así como a sus representantes, Rectores, enlaces de la Institución Educativa participante, miembros del Consejo Directivo en cada una de las etapas y momentos que conlleve la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.
2. Capacitar a los Rectores o los enlaces de las Instituciones Educativas Participantes en:
  - a) Formulación y evaluación de proyectos y presupuestos conforme a la Metodología General Ajustada —MGA—, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, y utilizada por la Secretaría de Planeación Municipal;
  - b) Implementación de la Cartilla de Procedimientos del ejercicio de Acuerdos Escolares resultante del presente Decreto; y

- c) Orientación para el diligenciamiento de los formatos de presentación de las propuestas, y del formato de acta del Acuerdo Escolar, así como los requisitos metodológicos que organizan el ejercicio de Acuerdos Escolares.
3. Difundir la metodología del ejercicio de Acuerdos Escolares, y organizar el lanzamiento de la herramienta.
  4. Promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.
  5. Socializar todas las etapas del ejercicio de Acuerdos Escolares ante las Instituciones Educativas Participantes.
  6. Diseñar los procesos y formatos para la presentación de los resultados de los Acuerdos de Grado y los Acuerdos Escolares.
  7. Articular el trabajo conjunto de las unidades ejecutoras

**Artículo 54. RECTOR O ENLACE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICIPANTE.** El enlace natural de cada Institución Educativa será el Rector de ésta; o en su defecto, un designado del rector para ser el intermediario entre el Municipio de Bucaramanga y la Institución Educativa Participante, en lo referente a la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares respecto a: difusión, formación, capacitación de la comunidad escolar, entre otros.

**Artículo 55. REPRESENTANTE DE SALÓN.** Es un estudiante escogido por sus propios compañeros de salón para: coordinar la dinámica de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares, diligenciar el acta de salón donde se consignan las decisiones tomadas, y representar al salón para la exposición en el Acuerdo de Grado.

**Artículo 56. COORDINADOR DE GRADO.** Es un profesor adscrito a la Institución Educativa Participante, designado por el rector, quien se encargará de organizar una reunión de cada uno de los grados que se le asignen como coordinador. Se encargará de organizar las exposiciones de los proyectos resultantes de las discusiones en cada uno de los salones que lo componen; para luego proceder a instaurar el proceso de elección del proyecto que represente al grado en el Acuerdo Escolar.

**Artículo 57. CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Es la máxima autoridad de la Institución Educativa oficial. Su composición está indicada en el artículo 143 de la ley 115 de 1994, y es la dependencia encargada de realizar la estructuración del proyecto ganador en el Acuerdo Escolar. El Consejo Directivo podrá modificar las alternativas de solución a las necesidades identificadas por los estudiantes, para enriquecerlas y mejorarlas, y es el responsable de radicar en la Secretaría de Educación de Bucaramanga el proyecto resultante del Acuerdo Escolar.

**Artículo 58. UNIDADES EJECUTORAS.** Todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal podrán ser determinadas como unidades ejecutoras de los proyectos derivados de la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares. Dentro de sus funciones están las de concurrir en el estudio y análisis de la viabilidad de los proyectos propuestos por los Colegios, así como concurrir en la ejecución de los proyectos aprobados del ejercicio, según la naturaleza del programa o proyecto aprobado.

**Artículo 59. Incorporación de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, e inclusión de funciones del Comité Técnico de Presupuestos Participativos para el ejercicio de Acuerdos Escolares.** Dentro de las funciones del Comité Técnico de Presupuestos participativos, definido en el Artículo 23 del presente acto administrativo, se incorporarán las siguientes funciones en relación con el ejercicio de Acuerdos Escolares:

- 1) Estudiar el proyecto determinado en el Acuerdo Escolar por cada Institución Educativa participante en el ejercicio de Acuerdos Escolares.
- 2) Verificar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos y trámites para su viabilidad.

- 3) Aprobar los proyectos que se encuentren ajustados a los requerimientos, viabilizándolos o rechazándolos cuando sea necesario y priorizándolos según su grado de ejecución, costos y cobertura.
- 4) Coordinar con las Unidades Ejecutoras, el equipo facilitador y el coordinador del ejercicio, las gestiones para poner en marcha la ejecución de los proyectos aprobados.

**Parágrafo.** Para efecto de proceder en el Ejercicio de Acuerdos Escolares, el Comité Técnico de Presupuestos Participativos incorporará en este proceso a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

#### Capítulo VIII

##### Seguimiento y Control a la Ejecución de los Proyectos del ejercicio de Acuerdos Escolares

**Artículo 60.** El Comité Técnico de Presupuestos Participativos será el encargado de realizar el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos.

**Artículo 61. CARTILLA, FORMATOS E INTEGRALIDAD.** Designar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga para que elabore la regulación y formatos de cómo se va a llevar a cabo el Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares dentro de su plan de acción y operación, mediante una cartilla pedagógica, atendiendo las disposiciones señaladas en el presente Acto Administrativo.

Hará parte integral del ejercicio de Acuerdos Escolares, la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares, así como los formatos de:

1. Presentación de los proyectos,
2. Actas de reunión,
3. Tabla de distribución de recursos por Institución Educativa participante, según la categorización realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

#### TÍTULO V

##### DESTINACIÓN DE PORCENTAJE DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

**Artículo 62.** La Administración Municipal acorde con el artículo 100 de la ley 1757 de 2015, de manera autónoma destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos, un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación —ICLD—; los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Del 5% destinado para la Estrategia General de Presupuestos Participativos, al Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se asignará el dos por ciento (2%)
- b) Del 5% destinado para la Estrategia General de Presupuestos Participativos, al Ejercicio de Acuerdo de Ciudad se asignará el dos por ciento (2%)
- c) Del 5% destinado para la Estrategia General de Presupuestos Participativos, al Ejercicio de Acuerdos Escolares se asignará el uno por ciento (1%)

La Secretaría de Hacienda establecerá el mecanismo de seguimiento interno de ejecución de estos recursos.

En el evento en que los recursos asignados a los proyectos aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia General Presupuestos Participativos arrojen un saldo sin ejecutar, los mismos serán direccionados a otros proyectos que hayan sido declarados como viables por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en ejercicios anteriores, y que requieran financiación para su ejecución.

Si la totalidad de los proyectos y/o programas viabilizados de la Estrategia General de Presupuestos Participativos de la vigencia en curso, o de ejercicios anteriores, ya han sido contratados, y si así se certifica por el Secretario de Planeación Municipal, y aún existen recursos de esta Estrategia General no ejecutados, éstos podrán ser trasladados a otros programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

## TÍTULO VI CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

**Artículo 63.** Los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos financiados por la Estrategia General de Presupuestos Participativos, se regirán por las normas del estatuto de Contratación Estatal, en especial Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto para el efecto en la 1551 de 2012, y el Manual de Contratación Municipal, así como las demás normas que reglamenten, adicionen o modifiquen las disposiciones anteriores.

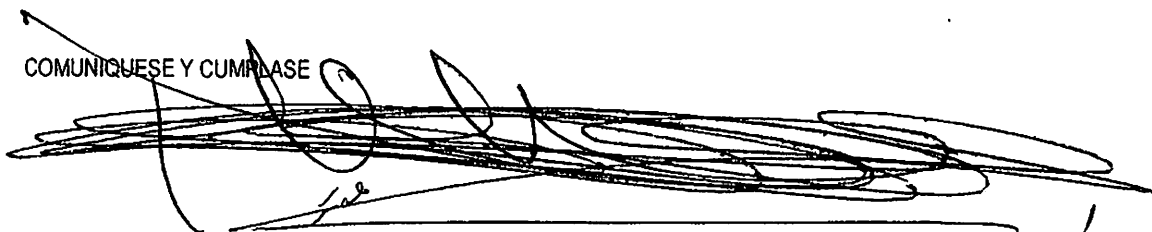
**Parágrafo.** De conformidad a lo establecido en el Art 39 de la Ley 1551 de 2012 -"Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° mediante la celebración de Convenios Solidarios entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 64.** El presente acto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los **13 JUN 2018**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

VoBo. Dra. Ana Leonor Rueda Vivas – Secretaria de Educación de Bucaramanga  
VoBo. Ing. Juan Manuel Gómez Padilla – Secretario de Planeación municipal  
VoBo. Dra Olga Chacón Arias – Secretaria de Hacienda  
Proyecto: Juan Andrés Amado Sema. CPS Despacho Alcalde.